



**RESOLUCIÓN**

*Por la cual establece la tarifa de la contribución a cobrar a las Cámaras de Comercio sometidas a la vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente al año 2022*

**EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES**

En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que en cumplimiento de la Ley de Emprendimiento (Ley 2069 de 2020 – Artículo 70), la Superintendencia de Sociedades asumió a partir del primero de enero de 2022 la inspección, vigilancia y control de las Cámaras De Comercio del país.

**SEGUNDO.** – Que el inciso 2° del artículo 70 de la Ley 2069 de 2020, dispone: *“El Gobierno nacional garantizará los recursos técnicos, administrativos, financieros y humanos para el traslado de tales funciones y establecerá la tarifa o contribución que por concepto del servicio administrativo de supervisión deberán pagar las cámaras de comercio a la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con los recursos necesarios para tal fin y su presupuesto, la cual será recaudada por la Superintendencia de Sociedades”.*

**TERCERO.** – Que de acuerdo con el numeral 2° del artículo 3° del Decreto 1736 de 2020, modificado por el Artículo 1° del Decreto 1380 de 2021, las contribuciones a cargo de las Cámaras de Comercio constituyen una parte de los ingresos de la Superintendencia de Sociedades. De otra parte, que, *“las contribuciones de las cámaras de comercio que corresponderán al concepto del servicio administrativo de supervisión derivado de la inspección, vigilancia y control, el cual tendrá como base para su liquidación el ingreso de actividades ordinarias, determinado en los estados financieros de la vigencia inmediatamente anterior”.*

**CUARTO.-** Que conforme con el parágrafo 4° del artículo 3° del Decreto 1736 de 2020, modificado por el Artículo 1° del Decreto 1380 de 2021 *“Frente a las cámaras de comercio, el Superintendente de Sociedades, mediante resolución, establecerá la tarifa de la contribución a cobrar y el plazo para su pago. La tarifa se determinará del porcentaje de participación de cada cámara de comercio en el total de los ingresos de operación de todas las cámaras de comercio. Dicho porcentaje se aplicará al concepto del servicio administrativo de supervisión derivado de la inspección, vigilancia y control”.*

**QUINTO.-** Que en la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, *“Por medio de la cual se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal de 1º. de enero al 31 de diciembre de 2022”* y el Decreto 1793 de 21 de diciembre de 2021, *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, en su artículo 1º. fijó los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, asignando un aforo total de ingresos para la Superintendencia de Sociedades de \$ 167.782.696.348





Que, en virtud de lo anterior, el Secretario General (E) de la Superintendencia de Sociedades, expidió la resolución 500-000015 de 04/01/2022, por medio de la cual se distribuyeron las partidas del Presupuesto de Ingresos de la Superintendencia de Sociedades para la vigencia fiscal de 2022, se definió un aforo por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$158.108.183.348)**, para el código de ingresos presupuestales 3-1-1-1-2-1, concepto Contribuciones Diversas.

Que, según el anteproyecto de presupuesto de ingresos presentado por la entidad ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en atención a lo ordenado por la Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia y en especial su artículo 70, y de acuerdo con el aforo de ingresos asignado a la Superintendencias de Sociedades para la vigencia 2022, la distribución de la partida de Contribuciones Diversas es:

Contribuciones Superintendencia: \$150.008.183.348  
**Contribuciones Cámaras de Comercio: \$ 8.100.000.000**

**SEXTO.-** Que el artículo 7º *Funciones Generales de la Superintendencia de Sociedades* numeral 24 del Decreto 1736 de 2020, modificado por el Decreto 1380 de 2021, dispone:

*52. Fijar y recaudar el monto de las contribuciones que las cámaras de comercio deben pagar;*

**SEPTIMO. -** Que la Superintendencia de Sociedades, conforme con el presupuesto de funcionamiento e inversión aprobado y en armonía con la política de austeridad del gasto público y considerando la importante labor de las Cámaras De Comercio en la formalización y el fortalecimiento de las empresas en el país, establece la tarifa de la contribución conforme lo dispuesto en el parágrafo 4º del artículo 3º del Decreto 1736 de 2020, modificado por el Artículo 1º del Decreto 1380 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto el Superintendente de Sociedades,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Establecer la tarifa de la contribución a cobrar a las Cámaras De Comercio sometidas a la supervisión de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente al año 2022, de la siguiente forma:

No.	NIT	Razón _ social	% Participación	Valor a Pagar
1	860007322	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	34,47%	2.791.784.210,955
2	890905080	CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA	11,13%	901.570.977,464
3	890399001	CÁMARA DE COMERCIO DE CALI	6,58%	533.265.512,138
4	890200110	CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	4,85%	392.649.843,853
5	890102010	CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA	4,42%	357.675.974,601



6	890480041	CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA	2,35%	190.537.335,608
7	800157427	CÁMARA DE COMERCIO DE ABURRA SUR	2,19%	177.343.529,989
8	890500513	CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA	1,99%	160.982.352,216
9	892000102	CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO	1,93%	156.505.015,983
10	891400669	CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA	1,78%	144.001.075,205
11	800013469	CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE	1,64%	133.042.697,952
12	891180000	CÁMARA DE COMERCIO DE HUILA	1,58%	127.924.058,628
13	890000332	CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO	1,47%	119.047.297,988
14	890801042	CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS	1,44%	116.760.506,991
15	892300072	CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO DEL CESAR	1,30%	104.921.272,437
16	891780160	CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA	1,22%	99.136.911,077
17	800015551	CÁMARA DE COMERCIO DE ORIENTE ANTIOQUEÑO	1,20%	97.438.886,930
18	890700622	CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ	1,19%	96.493.323,365
19	891080019	CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA	1,18%	95.683.612,383
20	891580011	CÁMARA DE COMERCIO DE CAUCA	1,07%	86.574.901,333
21	891280005	CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO	1,03%	83.567.613,326
22	860522136	CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ	0,98%	79.460.032,813
23	891800238	CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA	0,91%	73.610.698,907
24	890201676	CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANCABERMEJA	0,74%	59.989.265,847
25	891380012	CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA	0,70%	56.702.106,726
26	892115002	CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA	0,67%	54.325.016,908
27	892280013	CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO	0,63%	51.343.045,314
28	890984659	CÁMARA DE COMERCIO DE URABÁ	0,58%	46.871.705,333
29	891600003	CÁMARA DE COMERCIO DE CHOCÓ	0,56%	45.618.666,198
30	891190012	CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETÁ	0,56%	45.171.846,806
31	891224106	CÁMARA DE COMERCIO DE PUTUMAYO	0,48%	38.993.636,233
32	891380018	CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA	0,46%	36.885.825,466
33	891900539	CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO	0,44%	35.673.547,037
34	891900300	CÁMARA DE COMERCIO DE TULUÁ	0,44%	35.660.765,553



GOBIERNO DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)

[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201080  
Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO



certificado en cumplimiento  
CO-811/2011-ICONTIC



35	890705453	CÁMARA DE COMERCIO DE SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA	0,44%	35.651.268,200
36	891855025	CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA	0,42%	34.305.218,124
37	890399034	CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA	0,41%	33.548.654,843
38	890680000	CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA	0,36%	29.425.669,485
39	800101632	CÁMARA DE COMERCIO DE DOSQUEBRADAS	0,35%	28.428.467,145
40	800029972	CÁMARA DE COMERCIO DE MAGDALENA MEDIO	0,34%	27.709.498,785
41	891855066	CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO	0,34%	27.191.513,351
42	800073355	CÁMARA DE COMERCIO DE AGUACHICA	0,33%	26.685.096,342
43	891200485	CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES	0,29%	23.824.617,886
44	892400080	CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	0,27%	21.883.804,708
45	891200310	CÁMARA DE COMERCIO DE TUMACO	0,26%	21.026.409,717
46	890700642	CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA	0,25%	20.629.167,888
47	890801156	CÁMARA DE COMERCIO DE LA DORADA, PUERTO BOYACÁ, PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS	0,25%	20.047.837,179
48	890506160	CÁMARA DE COMERCIO DE OCAÑA	0,25%	19.946.453,183
49	892003457	CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA	0,24%	19.769.958,241
50	800187953	CÁMARA DE COMERCIO DE PIEDEMONTE ARAUCANO	0,23%	18.609.939,909
51	890481080	CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGUÉ	0,17%	14.119.161,420
52	822003321	CÁMARA DE COMERCIO DE SAN JOSE	0,14%	10.979.531,794
53	891400792	CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL	0,12%	9.344.044,215
54	860044445	CÁMARA DE COMERCIO DE AMAZONAS	0,11%	8.961.112,520
55	890503097	CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA	0,11%	8.600.745,668
56	890801258	CÁMARA DE COMERCIO DE CHINCHINÁ	0,09%	6.961.283,600
57	891902186	CÁMARA DE COMERCIO DE SEVILLA	0,06%	5.137.476,233
		<b>Totales</b>		<b>8.100.000.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El pago de la contribución señalada en el artículo anterior, deberá efectuarse dentro de los 20 días calendario, siguientes a la fecha de expedición de la cuenta de cobro.



GOBIERNO DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)

[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000  
Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO





**PARÁGRAFO.** - La contribución no pagada dentro del plazo señalado, causará los mismos intereses de mora aplicables al impuesto de renta y complementarios, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 1429 de 2010 y el párrafo 1° del artículo 1° del Decreto 1380 de 2021, que modificó el artículo 3° del Decreto 1736 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Serán adelantados procesos de cobro persuasivo y coactivo contra aquellas Cámaras De Comercio que no cancelen la contribución dentro del plazo fijado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**BILLY ESCOBAR PÉREZ**  
Superintendente de Sociedades



Vo.Bo. Director Financiero - Joaquín Ruiz

TRD: Consecutivo  
Nit: 899.99.086  
Tramite: 1013  
Dep: 514  
Func: J7793